



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

1

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el Expediente F.E. Nº 0097/93, caratulado: "DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL PUERTO LOCAL", el que se iniciara como consecuencia de la presentación que efectuara ante ésta, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa FUERZA MAR S.R.L., el Sr. Jorge Andrés LECHMAN.

A través del escrito y la documental que lucen a fs. 1/5 de autos, el presentante pone en conocimiento del suscripto la presunta existencia de irregularidades cometidas por Empresas de Servicios Portuarios que operan en el puerto de esta ciudad; específicamente denuncia que dichas empresas no darían cumplimiento a sus obligaciones fiscales y laborales, manifestando, luego, que efectuada que fué la denuncia de esas circunstancias ante las autoridades portuarias, ~~las mismas alegaron no poseer competencia~~ para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones ni para adoptar medidas respecto de los eventuales incumplidores. Por último, explicita que, a su juicio, las autoridades portuarias poseen tales facultades, conforme lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Reglamentación para Empresas de Servicios Portuarios.-

Así las cosas, se procedió a solicitar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que elaborase un pormenorizado informe sobre la situación planteada y que remitiese la normativa que resulta aplicable a las Empresas de Servicios Portuarios (Nota F.E. Nº 645/93 - fs. 7); dicho requerimiento fue satisfecho mediante Nota D.P.P. Nº 372/93 (fs.

Dr. MARCELO E. MONESTEROLO
Secretario de Asuntos Administrativos
Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

2

61

9/11) a la que corre agregada la documentación solicitada (fs. 11/66).-

En este estado, contando con la documentación e información requeridas, y habiendo realizado el necesario análisis de las mismas, me encuentro en condiciones de producir el pertinente dictamen para concluir, a la postre, resolviendo la cuestión que se me planteara.-

Como consideración preliminar debo dejar perfectamente aclarado que no obra en mi poder ningún elemento de juicio que me permita comprobar fehacientemente que existan empresas de servicios portuarios que, realmente, no cumplimentan obligaciones de la naturaleza de las señaladas en el encabezamiento del presente, no obstante lo cual - y a efectos de echar luz sobre el tema traído a mi análisis - continuaré con el desarrollo del presente.-

En otros términos, no será el presente dictamen el que establezca si existen empresas evasoras de obligaciones tributarias o laborales, más si contendrá mi opinión respecto de las facultades que posee la Autoridad portuaria para verificar el cumplimiento de aquellas.-

Con el alcance precisado, comienzo por adelantar que considero le asiste la razón al presentante en el sentido que las autoridades del puerto local se encuentran facultadas para verificar el cumplimiento de las mentadas obligaciones; ello así, no sólo por lo prescripto en los artículo 6º y 9º de la Reglamentación para el Registro de Empresas de Servicios Portuarios (normativa que, incluso, puede interpretarse resulta de aplicación al momento de la inscripción

Dr. MARCELO R. MORESTERLO
Secretario Asuntos Administrativos
Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

3

o reinscripción de las Empresas), sino y fundamentalmente - atento su especificidad - de acuerdo a lo prescripto en el articulado de la Resolución D.P.P. Nº 001/93 la que, a mayor abundamiento, en sus partes pertinentes a continuación se transcribe:

" VISTO.. ..,y

CONSIDERANDO:

Que es necesario articular procedimientos de contralor de cumplimiento de las normas provinciales y nacionales con incidencia en el campo social y fiscal;

Quese torna necesarioestablecer una normativa que adecúe la actuación de las Empresasde Servicios Portuarios a las leyes que resulten de aplicación en la actividad;

Que es razonable requerir a las empresas.. .. las constancias acerca del normal cumplimiento de sus obligaciones, ante los distintos organismos nacionales de recaudación social, así como de otras constancias del cumplimiento en tiempo y forma de sus devitos fiscales en la provincia; (Sic)

.. ..Por ello:

ARTICULO 2º.- El día quince (15) de cada mes.. ..la Empresa de Servicios Portuarios deberá presentar ante la Delegación Portuaria la siguiente documentación:

a) Una copia, debidamente intervenida, de los formularios de REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES Y DEL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - EMPLEADORES de la Dirección General Impositiva

Dr. MARCELO P. MONESTERLO
Secretario de Asuntos Administrativos
Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

4

b) Copia del formulario debidamente intervenido por la ANSeS, de la DECLARACION JURADA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS de los trabajadores

c) Constancia de pago mensual del IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.. . . .

ARTICULO 4º.- La no presentación en término de cualquiera de las constancias requeridas.. . . ., facultará a la Delegación Portuaria a no autorizar, o suspender las actividades laborales de la Empresa de Servicios Portuarias.. . . . " .-

La claridad, en lo que a su contenido se refiere, de la normativa transcripta me exime de efectuar mayores argumentaciones para corroborar mi afirmación previa en el sentido que, la Autoridad Portuaria, posee facultades para exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias a cargo de las Empresas de Servicios.-

En este orden de ideas y como correlato de lo expuesto, considero que el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos debe ajustar su proceder a las prescripciones reglamentarias existentes, es decir, exigir a las Empresas de Servicios Portuarios que desarrollan su actividad en el puerto local que den acabado cumplimiento a las obligaciones que surge de la normativa que fuera transcripta en el presente dictamen, sin perjuicio de lo cual, la autoridad portuaria se encuentra facultada, también, para comunicar los incumplimientos fiscales o laborales a los Organismos recaudadores con competencia para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones.-

Habiendo expuesto mi criterio respecto del tema traído a mi análisis, y a los fines de que el mismo sea

Dr. MARCELO R. MONTECINOLO
Secretario Asuntos Administrativos
Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

5

61

puesto en conocimiento de las partes involucradas en estos
actuados, se dictará el acto administrativo que disponga en ese
sentido.-

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO NO **61** /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, **27 SET 1993**

Dr. MARCELO R. MONESTERIO
Secretario Asuntos Administrativos
Fiscalia de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur